



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Ley 26.371 y Anexo II.II de la Ley 27.063 (3 cargos)* (CONCURSO N° 89, M.P.D.), integrado por el señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián H. LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y los vocales, señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco TEDESCO; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes CRESPI; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Claudio Martín ARMANDO y señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Dr. Sergio María ORIBONES; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

Postulante

Rosario Central

OPOSICIÓN ESCRITA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015

Presentación correcta desde lo formal que cumple con los requisitos propios del recurso. Señala las cuestiones federales involucradas y su oportuna introducción. Adecuada reseña del fallo. La crítica del mismo sin embargo peca de falta de profundidad, aun cuando igualmente cumple con su cometido, en especial en lo relativo al derecho a la revisión. Advierte la posible parcialidad del tribunal por haber decidido la situación de la coimputada en un fallo anterior. Su petitorio es deficiente en tanto no solicita resolución concreta.

OPOSICIÓN ESCRITA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

Plantea el recurso con correcta base normativa pero escaso tratamiento de los antecedentes relevantes. Funda adecuadamente, la falta de legitimación recursiva del Ministerio Público Fiscal, y también, aunque más escuetamente en los restantes tópicos que desarrolla. En resumen, la presentación cumple con su finalidad de modo ajustado.

USO OFICIAL

ALEJANDRO SABELLI
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos a sus oposiciones escritas.

Banfield

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015

En ordenada presentación expone los requisitos formales. Reseña las circunstancias del caso de modo adecuado, señala los agravios que causa la decisión y expone conjuntamente con la crítica del fallo las cuestiones federales que éste suscita, haciéndolo de modo correcto aunque un tanto escueto. Advierte y plantea una posible defensa técnica ineficaz y requiere su corrección a través de la intervención del Alto Tribunal. El petitorio resulta incompleto.

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

Al igual que en su primera exposición la presentación resulta ordenada con adecuado cumplimiento de las formalidades del caso. De igual modo expone los antecedentes. Expresa los agravios y los fundamentos que justifican los mismos de manera detallada y fundada, especialmente todo lo referente a la pena impuesta. Como defecto se advierte que nada dice con respecto al primigenio recurso fiscal en cuanto a su admisibilidad en punto al monto de la pena impuesta con relación a lo solicitado. Asimismo el petitorio, también en esta oportunidad, resulta incompleto.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos a sus oposiciones escritas.

Lanús

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015

No titula su trabajo y la redacción no es amable para su lectura. Enuncia las normas procesales que determinan su recurso; identifica las cuestiones federales en: arbitrariedad de la sentencia, violación del principio de legalidad y afectación del principio de reserva, sin adecuado desarrollo en especial referido al último agravio. El petitorio de su recurso es incorrecto. No cumple los requisitos exigidos por la Acordada 4/2007 -ART. 3º- (CSJN).

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

Formula con poca claridad su recurso. Si bien considera aplicable el nuevo CPP, no lo encausa como debería -316 CPP.- y menciona con insistencia el precedente “Duarte” (CSJN). La expresión de los agravios es imprecisa.

Se le asignan veinticinco (25) puntos a sus oposiciones escritas.

Argentinos Juniors

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015

Correcta redacción del Recurso Extraordinario Federal con precisa indicación de las cuestiones federales que se agravia y su asidero normativo. Se destaca la primera parte del trabajo con



Ministerio Pùblico de la Defensa Defensoría General de la Nación

argumentos adecuados a la oportunidad del recurso y la justificación de las cuestiones federales novedosas. Desarrolla con criterio los requisitos de admisibilidad. A partir de aquí pierde contundencia la justificación de cada uno de los agravios que menciona al inicio. Se advierte una falta de administración correcta del tiempo al no mencionar lo que pide en su recurso.

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

Inscribe su trabajo en el art. 316 del nuevo CPP. Menciona las condiciones de admisibilidad formal del recurso que intenta y señala tres agravios que desarrolla de modo adecuado. Se advierte que en su última queja vinculada a la imposición de una pena superior a la peticionada por el fiscal, su argumentación es reducida, de lo que se deduce una incorrecta administración del tiempo.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos a sus oposiciones escritas.

Sarmiento

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015

Advierte adecuadamente los agravios. Los desarrolla con solvencia, excelente equilibrio entre las constancias de la sentencia y las críticas, todo esto con una correcta y atinada cita de fallos de la CS y de la Corte IDH a los fines de demostrar los agravios constitucionales.

En orden a la autonomía del recurso, hubiera sido deseable una mejor relación de los hechos.

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

Recurso claro y completo en el cual se distinguen y fundamentan con corrección todos los agravios posibles con pertinente utilización de doctrina y jurisprudencia. Asimismo advierte con acierto, el problema de una posible afectación a la garantía de ne bis in idem. Hubiera sido esperable un mayor desarrollo en cuanto a la modificación del tipo penal.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos a sus oposiciones escritas

Boca Juniors

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015

Advierte adecuadamente algunos de los problemas de la sentencia aunque no todos. La cuestión federal se plantea de un modo escueto. La crítica al fallo se encuentra correcta y detalladamente expuesta, aunque omite una adecuada relación de las mismas con la afectación de garantías constitucionales, siendo este un aspecto relevante del recurso extraordinario.

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

Recurso claro y completo en el cual se distinguen y fundamentan con corrección todos los agravios posibles con pertinente utilización de doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos a sus oposiciones escritas

USO OFICIAL

ALEJANDRO SÁENZ
GENERAL DEFENSOR DE LA NACIÓN

Crucero del Norte

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015

Fundamenta adecuadamente la violación a los principios de legalidad, de proporcionalidad de la pena y del in dubio pro reo, aplicación analógica de la norma legal, y agrega violación al derecho al recurso y a la defensa en juicio, invocando arbitrariedad de sentencia. Esboza como posible una violación al principio de congruencia. Correctas citas jurisprudenciales y doctrinarias. Petitorio incompleto.

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

El concursante presenta un recurso fundado en el Art. 316 último párrafo del nuevo CPPN con fundamentación completa. Identifica cada uno de los agravios presentes en el caso. Así, señala la falta de legitimación del agente fiscal para impugnar la sentencia condenatoria, la vulneración a la garantía del ne bis in idem, los errores en la interpretación de los distintos aspectos que hacen a la calificación legal, como así también todo lo relativo a la determinación judicial de la pena. Todo ello con abundante cita doctrinal y jurisprudencial pertinente.

Se le asignan sesenta y tres (63) puntos a sus oposiciones escritas

Tigre

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015

No logra proyectar satisfactoriamente la cuestión de derecho común en un caso federal claro y preciso por falta de desarrollo. Petitorio incompleto. No cita normas. No cumple con los requisitos exigidos por la Acordada 4/2007 CSJN (art. 3).

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

Plantea un recurso extraordinario al fundamentar el deducido in pauperis, motivo por el cual no cumple la consigna al omitir la impugnación del art. 316 del nuevo CPP ley 27063, con lesión al interés que le tocaba representar.

Se le asignan catorce (14) puntos a sus oposiciones escritas

Quilmes

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015

En la interposición del recurso extraordinario, el concursante realiza una correcta presentación en tanto da cuenta de manera clara y ordenada de cada uno de sus elementos. Invoca tres agravios: violación al principio de legalidad, de arbitrariedad y al in dubio pro reo, los cuales funda con citas doctrinarias y jurisprudenciales adecuadas.

OPOSICION ESCRITA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

Se interpone un recurso con una fundamentación completa y muy precisa de los agravios que identifica: nulidad de la sentencia por falta de jurisdicción en atención a la ausencia de



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

legitimidad del fiscal para recurrir, la ponderaci\x33n ilegal de la prueba, lo concerniente a la calificaci\x33n legal y a la pena que se impusiera. Todo ello con muy buenas citas doctrinarias y jurisprudenciales.

Se le asignan sesenta y cuatro (64) puntos a sus oposiciones escritas

Atl\x33tico Rafaela

OPOSICION ESCRITA DEL D\x33A 6 DE OCTUBRE DE 2015

El recurso extraordinario que presenta el concursante cumple de manera b\x33sica las formas propias exigidas para este tipo de recurso. S\x33lo se menciona de manera ajustada algunos de sus presupuestos evidenciando no conocerlos acabadamente. Funda su recurso en la afectaci\x33n del principio de congruencia, el de legalidad y el in dubio pro reo, de modo confuso o no del todo preciso. No cumple con los requisitos exigidos por la Acordada 4/2007 CSJN (art. 3).

OPOSICION ESCRITA DEL D\x33A 7 DE OCTUBRE DE 2015

Recurso que aplica en forma confusa la normativa procesal. Los agravios con relaci\x33n a la pena son incompletos y poco claros, concluyendo un pedido de absolución que no encuentra fundamento en las constancias de la causa. No se trata la cuesti\x33n del tipo penal aplicable.

Se le asignan veintiocho (28) puntos a sus oposiciones escritas

OPOSICION ORAL

Dra. Mar\x33a Eugenia Di Laudo:

Sostiene adecuadamente los agravios del recurso. Correctas citas normativas y jurisprudenciales. Hubiera sido necesario una mejor organizaci\x33n, orden y claridad expositivas, concretando su inter\x33s en la realizaci\x33n de la audiencia pretendida con una cita m\x33s precisa de las normas violadas. Tambi\x33n era exigible una mayor vinculaci\x33n de los argumentos desplegados con las constancias del caso.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Dr. Gabriel Ignacio Jos\x33e Anitua

Sostiene con enjundia y plurales argumentos los agravios del recurso. Atinadas citas doctrinarias y jurisprudenciales, entre las cuales se destacan los pertinentes fallos dictados por la CNCP –en su actual integraci\x33n- al respecto. Destacable fundamentaci\x33n de cada una de las cuestiones planteadas. Hubiera sido deseable una mayor precisi\x33n en la jerarqu\x33a de los planteos.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Dr. Rolando Boris Vela

USO OFICIAL




ALEJANDRO SABELI
GENERAL DEFENSOR
DEFENSOR\xc1 GENERAL DE LA NACI\x33N

No sostiene adecuadamente los agravios del recurso. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo de los agravios, que en gran parte transcurren por una reiteración de los términos del recurso interpuesto. También era exigible un mayor orden expositivo de cada una de las cuestiones. Los principios y normas invocadas requerían una mayor conexión con los hechos discutidos. El tema de la calificación fue analizado al pasar y requería mayor análisis.

Se le asignan diez (10) puntos

Dr. Roberto Vicente Vásquez

No sostiene adecuadamente los agravios del recurso. No cita la jurisprudencia pertinente del caso. Los agravios no fueron desarrollados de la manera exigible, en especial el referente a la falta de audiencia sobre el cual solamente tuvo una brevíssima mención sobre el derecho a ser oido que en modo alguno suple la actividad requerida.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Dra. Andrea Verónica Fernández

Sostiene adecuadamente los agravios del recurso. Correctas citas doctrinarias y jurisprudenciales. Hubiera sido deseable mayor desarrollo de las cuestiones.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Dra. Gabriela Noemí Jugo

No sostiene adecuadamente los agravios del recurso. Utilizó diez minutos del tiempo otorgado. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo de las cuestiones, en especial el referente a la omisión de audiencia, que no fue tratada. También hubiera sido exigible un mayor orden y claridad expositiva.

Se le asignan diez (10) puntos

Dr. Gabriel Ganon

No sostiene adecuadamente los agravios del recurso. No se pronuncia sobre la admisibilidad. Los agravios requerían mayor desarrollo ya que la exposición reiteró parcialmente el recurso presentado. No aborda las cuestiones fácticas del caso.

Se le asignan doce (12) puntos.

Dra. María Florencia Hegglín

Sostiene el recurso y, fundamentalmente, modifica el orden de los agravios. Excelente justificación sobre la procedencia de la suspensión del juicio a prueba utilizando normas del CPP nuevo. Adecuadas citas doctrinarias y jurisprudenciales para justificar sus posiciones, entre las cuales se



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

destacan los pertinentes fallos dictados por la CNCP –en su actual integración- al respecto. Atinada remisión a las constancias de la causa. Hubiera sido deseable una mejor utilización del tiempo asignado.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Dr. Enrique María Comellas

No sostiene adecuadamente los agravios del recurso, que fueron mencionados genéricamente. Utilizó gran cantidad de tiempo en el nuevo agravio, cuya pertinencia y utilidad para la defensa no fueron precisadas. Las demás cuestiones requerían mayor desarrollo, en especial el referente a la falta de audiencia.

Se le asignan doce (12) puntos.

Dra. María Verónica Blanco

No sostiene adecuadamente los agravios del recurso. Lamentablemente confunde la edad del imputado al partir de la errónea premisa de que es menor de edad. Por tal motivo los agravios ensayados al respecto caen por su base. La trama argumentativa pasa en su mayor parte por tales motivaciones y por ende no satisfacen una defensa efectiva.

Se le asignan siete (7) puntos.

USO OFICIAL

Alfán Horacio LANGEVIN
Presidente

Ignacio TEDESCO

Maria Mercedes CRESPI

Claudio Martín ARMANDO

Sergio María ORIBONES

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Ley 26.371 y Anexo II.II de la Ley 27.063 (3 cargos) (CONCURSO N° 89, M.P.D.)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de dos mil quince, por ante mí que doy fe.-----

ALEJANDRO SABELI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN